

En el pueblo de Losmella a nueve de Julio de mil novecientos cuatro Reunidos en este caso con anterioridad los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mariano Casas se celebró esta sesión con lectura y aprobación del acta anterior.

Dióse lectura de una instancia suscrita por los señores D. José Puga y D. José Balada manifestando que las sociedades cooperativas y algunos otros establecimientos vendían toino ya fresco ya salado sin pagar derechos de entretin y consumo, que de tolerarse esto y de imitar todo el ejemplo quedarían reducidas las cantidades con signadas en presupuesto en concepto de ingresos por cuyo motivo ponen el hecho en conocimiento para que se proceda en justicia.

En vista de lo expuesto se acordó que sean llamados por el Sr. Alcalde a fin de que cumplan las disposiciones que previene la Ley.

Dióse cuenta que por la Reorden de Hacienda fue son aplicados los recargos municipales a atrasos del impuesto de sueldos y pagos según cartas de pago que se exhiben.

El Sr. Monreal en nombre de la Comisión que gestiona la modificación del convenio estipulado con la Junta del Canal para que la limpieza del valle pluvial se haga cargo el Ayuntamiento, manifestó que habiendo venido la Comisión de dicha Junta para establecer el punto <sup>del valle</sup> hasta a donde debía llegar el Ayuntamiento, manifestó la referida Comisión que el punto señalado era el del agua caliente procedente de la casa Nou, siendo así que todas las de Comisión entendieron así la cuestión inclusive y no a tan larga distancia como pretendía aquella Comisión, que por su parte



antes de encargarse el Ayuntamiento de la limpieza del referido valle o caserío donde el origen de la carie de magrinos bruta el punto señalado del agua caliente debería pensarlo bien por que el corte importará bastante cantidad

Discutido suficientemente el referido asunto el Sr. Ceb. queda manifiesto que antes de estipular convenio alguno entre el Ayuntamiento y Junta del Canal se firmen un compromiso con los trabajadores o bien una comisión de los mismos en su representación para que digan como están conformes en hacer la limpieza de todo el trayecto de valle referido por la cantidad de 2500<sup>rs</sup> anuales tal como tiene consignado el Ayuntamiento sin perjuicio de lo que pueden recaudar de otras entidades, que una vez firmado el compromiso y de estar conformes, entonces el Ayuntamiento puede firmar con la Junta del Canal el convenio referido.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento no puede pagar mas cantidad que la proyectada, sin embargo puede llamarse a los capataces de las dos brigadas a fin de enterarles de lo expuesto y que nombren una comisión y firmen el compromiso de referencia.

Acordose por ultimo delegar a los Sres. Alcalde y Secretari para recabar de la Junta del Canal copia del convenio que debe estipularse entre ambas entidades para que el Ayuntamiento pueda examinarlo y resolver en definitiva

Ahi mismo se dio lectura de una instancia suscrita por el Sr. D. Narciso Novellá solicitando una dilatación visiva de este punto fundandole en que hace mas de dos años que vive y duerme en su casa <sup>de su propiedad</sup> ~~casita~~ situada en la calle Mayor n.º y que tambien en su hija de parson constan sus hijos como domiciliados en personas D. Jose Mas Font y la

esposa de este o sea su hijo D Antonio Nouello Mores,  
que por igual tiempo viven en su compañía y en el  
domicilio referido.

En vista pues de lo expuesto y siendo publico y notorio  
en el pueblo que hace años que el D<sup>o</sup> Nouello vive  
y duerme en su casa de la calle Mayor y que en su  
compañia vive el matrimonio de sus expresados hijos  
se acuerda por unanimidad declarar a D. Herman Nouello  
Oliver, de 70 años, viudo, natural de Barcelona y profeseion  
medico cirujano, vecino de este pueblo y cabeza de fa-  
milia y domiciliado por vivir en su compañía y  
D. Jose Mas Font, casado, de 39 años, natural de Mallorca  
de profeseion pintor mecanico y a D. Antonio Nouello y  
Mores, casado de 38 años, natural de Barcelona y a  
las señoras Vicenta Borrull Mateo de 60 años, casada domes-  
tica y natural de Pisco y Juvenia Basteda de 21 años  
todo conforme a lo que se ha de padron que poco duplicado se  
presenta.

En habiendo mas asuntos de que tratar se levant  
la sin firmando lo presente de que entifiles = los  
cuerpos de = del valle = de su propiedad = valen

José María

José Ferrer

*[Signature]*

Diego Vila

Baudilio Daga

Jaime Ferrer

Vicente Monserrat

Antonio Daga

Miguel Fontad

*[Signature]*